



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020 00855

En atención a la documental que antecede, ser procedente, se dispone:

1. **NEGAR** la anterior solicitud de cesión de derechos litigiosos, pues tratándose de títulos valores, lo que corresponden es la cesión de derechos de crédito en los términos del artículo 652 del Código de Comercio.

2. **ACEPTAR LA CESIÓN del CRÉDITO** que hace la **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL PIJAO «COOPIJAO» - EN LIQUIDACIÓN - EN INTERVENCIÓN** a favor de **FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES ESTRATEGIAS EN VALORES S.A ESTRAVAL EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL - ESTRAVAL S.A -**, en consecuencia, téngase a ésta última como **CESIONARIA** por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré base de recaudo. Notifíquese el contenido de este proveído a la parte demandada personalmente junto con el mandamiento de pago.

Conforme a lo manifestado en dicho documento, se ratifica el mandato inicialmente otorgado al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELÁEZ.

3. A fin de continuar el trámite que corresponde, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días -, **acredite la notificación del extremo demandado de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre de 2020 y/o adose el correspondiente Registro Civil de Defunción #72478467** so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹Decisión anotada en estado N°055 de 22 de julio de 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec76da4f0c830de1ff1f132a6eaad3055f896fd5b3bb1adccb00c8fa01b66165

Documento generado en 21/07/2021 11:14:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**